

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2008-00391-00

El procurador judicial de la accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 1° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los bienes raíces identificados con las matrículas inmobiliarias N° 293-23367 y 293-23368, denunciados como de propiedad de la rogada EDILMA COLLAZOS.

Para hacer efectivos los gravámenes, **se ordena remitir el comunicado de rigor** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BELÉN DE UMBRÍA (R.), para que a costa de la interesada se inscriban las figuras preventivas ordenadas y remitan a este proceso las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3193375bb0f0b3909737ae4e7b9a4f6804d870bc500e62d32fd495237e043d33

Documento generado en 24/09/2020 04:18:51 p.m.